

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE.

En Osorno, el 7 ABR. 2015 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don LUIS MAURICIO BAHAMONDE NEGRON, Presidenta de LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE, con personalidad Jurídica N° 1334-F, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] udad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N°509687 con fecha 08.04.2015, a LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA PAUL HARRIS , PARA LOS DÍAS MARTES Y JUEVES EN HORARIO DE 18.30 A 20.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES ENTRENAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE BASKETBALL DE ESPECTÁCULO, DE FORMA GRATUITA Y ABIERTA A LA COMUNIDAD.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad de la Directora del Establecimiento (Escuela Paul Harris) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Gimnasio Escuela Paul Harris), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

**SEPTIMO:** LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Directora del Establecimiento Escuela Paul Harris y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

AGRUPACION JUVENIL  
FANTASIA DE LA CALLE  
PERS. JURID. N° 1334-F  
QUED.: 20 - 03 - 2008  
OSORNO

LUIS MAURICIO BAHAMONDE NEGRON  
AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA  
CALLE.



JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA PAUL HARRIS
- D.A.M
- IDOC N°





Ilustre Municipalidad de Osorno  
Chile

Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°509687, AGRUPACIÓN JUVENIL FANTASÍA DE LA CALLE. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA PAUL HARRIS PARA LOS DÍAS MARTES Y JUEVES EN HORARIO DE 18.30 A 20.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

AUSPICIO 100%

2.- AGRUPACIÓN JUVENIL FANTASÍA DE LA CALLE, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

AGRUPACION JUVENIL  
"FANTASIAS DE LA CALLE"  
PERS. JURID. PARA CONSTANCIA FIRMA:  
C.I.D. N° 20-03-2008  
OSORNO

Autorizo la firma de don LUIS MAURICIO BAHAMONDE NEGRON C.I.N° [redacted] Osorno,  
14 de Abril del año 2015.jc/



Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono. 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno